

RESOLUCIÓN No - 6440

25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer el(los) empleo(s) Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ITEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	20182020040335 /	26 de abril de 2018	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17
2	20182230042125	26 de abril de 2018	Profesional Universitario Código 204 Grado 11

Que las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 2018223028101051 del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, las personas nombradas reportan Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual deben ser nombradas en periodo de prueba en ascenso.

1508

RESOLUCIÓN No 6440 25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

Que a la fecha los citados empleos se encuentran vacantes de forma definitiva.

Que a la fecha los servidores públicos que se nombran en periodo de prueba en ascenso en el presente acto administrativo se encuentran actualmente en situación administrativa de encargo, como se relaciona en el artículo segundo de la presente resolución.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba en ascenso, deben darse por terminados los citados encargos.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.: Nombrar en periodo de prueba en ascenso, en los cargos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Magdalena a las siguientes personas:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
38833	57.421.132	LILIANA DE LOS MILAGROS COLLANTE MENDIVIL	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 (12702)	PSICOLOGIA	C.Z. SANTA MARTA NORTE 2 Santa Marta	\$ 4.509.135
39618	36.553.705	AMPARO DEL CARMEN PAREJO CASTILLO	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (12733)	TRABAJO SOCIAL	C.Z. SANTA MARTA NORTE 2 Santa Marta	\$ 2.923.678

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No - 6440

25 MAY 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por la servidora pública que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDELA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO	Magdalena- Grupo Administrativo	36.553.705	PAREJO CASTILLO AMPARO DEL CARMEN	Profesional Universitario Código 2044 Grado 07	Profesional Universitario Código 2044 Grado 9	No. 6286 del 01/07/2016

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero

PARÁGRAFO SEGUNDO: La servidora pública objeto de la terminación del encargo, previa a la posesión en el empleo en el que se nombra en periodo de prueba en ascenso, debe hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos al superior inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP* su Hoja de Vida y la *Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 468 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto

6440

25 MAY 2018

RESOLUCIÓN No

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones

por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando los requisitos no cumplidos.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar los servidores públicos de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Magdalena, para tomar posesión de los cargos en los que fueron nombrados en período de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal del cargo del cual es titular por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, el servidor público deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

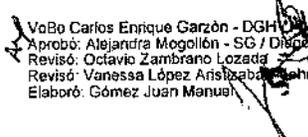
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAY 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General


VaBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Dirección Fernando Bemal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Octavio Zambrano Lozada - Nativy Consuelo Noy / Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizábal - John Fernando Guzmán Uparela - DGH
Elaboró: Gómez Juan Manuel 